



Oficio : 1156/2025

Ordinario SES

Nº

ANT. : a) Oficio N° 013- 2025 de la Comisión especial investigadora sobre el proceso de reconstrucción definitiva y entrega de ayudas económicas a los damnificados por los incendios que afectaron a las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, en febrero 2024 (CEI 70), de la Cámara de Diputadas y Diputados; b) Informe "Proceso de levantamiento de Fichas Básicas de Emergencia, FIBE, en el contexto de los incendios de febrero de 2024 en la región de Valparaíso", de 26 de junio de 2025, de la Secretaria Ejecutiva del Comité de Ministros de Reconstrucción.

MAT. : Responde oficio que indica.

SANTIAGO, 04/07/2025

DE : JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
GABINETE MINISTERIAL
A : CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE

ABOGADA SECRETARIA
COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA N°70 DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

Mediante el oficio de vuestra Corporación, señalado en la letra a) del Antecedente, la honorable Comisión especial investigadora sobre el proceso de reconstrucción definitiva y entrega de ayudas económicas a los damnificados por los incendios que afectaron a las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, en febrero 2024 (CEI 70) ha solicitado a esta autoridad ministerial informar "si la Cartera ha incorporado como beneficiarios de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) a las 107 personas que, siendo afectadas por el incendio, no fueron ingresadas a dicho registro en un comienzo, no obstante, que el Ministerio posteriormente se comprometió a incorporar".

Sobre el particular, y de conformidad al informe de la Secretaria Ejecutiva del Comité de Ministro



2541E0798

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

de Reconstrucción, individualizado en la letra b) del Antecedente, pongo a disposición de Ud. la información recabada para conocimiento y fines.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
GABINETE MINISTERIAL

JTC / nrd

Antecedentes:

- Oficio 13 CEI 70 (13 CEI -C DIPUTADOS (1).pdf)
- Informe (20250609_Resp_OF.CEI_13_E43843.pdf)

Distribución:

MARÍA ELISA PUIG - ASESORA GABINETE MINISTERIAL - GABINETE MINISTERIAL
PATRICIO ALEJANDRO CORONADO - Gerente Técnico de Reconstrucción Valparaíso - UNIDAD DE ASESORES

Expediente N°: E43843/2025



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>



INFORME

Proceso de levantamiento de Fichas Básicas de Emergencia, FIBE, en el contexto de los incendios de febrero de 2024 en la región de Valparaíso.

I. Antecedentes

El presente informe permite dar respuesta al Oficio N° 013-2025 de la Comisión Especial Investigadora sobre el proceso de reconstrucción definitiva y entrega de ayudas económicas a los damnificados por los incendios que afectaron a las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, en febrero 2024 (CEI 70), de fecha 03 de junio de 2025, en atención de petición del honorable Diputado Tomas Lagomarsino, presidente accidental de la CEI, quien ha solicitado informar “*si la Cartera ha incorporado como beneficiarios de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) a las 107 personas, que sienten afectadas por el incendio, no fueron ingresadas a dicho registro desde un comienzo, no obstante, que el Ministerio posteriormente se comprometió a incorporar*”.

Lo anterior, en el contexto de los incendios forestales que afectaron a las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana entre los días 2 y 3 de febrero de 2024 y por el cual el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cumpliendo con la normativa vigente, vinculada a la gestión de la Emergencia, realizó el proceso de caracterización socioeconómica que se aplica en terreno en la o las áreas afectadas luego de una emergencia, desastre o catástrofe, a través de la ficha FIBE.

La información presentada, responde a lo reportado por la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

II. Marco normativo y procedimiento

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, está mandatado a realizar este levantamiento, mediante el Decreto Exento N° 2.724 de 29 de octubre de 2024 que modifica el Plan Nacional de Emergencia, conforme a las disposiciones de la Ley N° 21.364, que crea el Sistema de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED) y sustituye la ONEMI por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), numeral 7, en relación al “Sistema de Evaluación de Daños y necesidades”. La normativa señala establece que, para la determinación del impacto de un evento destructivo en una comunidad, se deben desplegar dos instrumentos, por un lado, el Informe ALFA, de responsabilidad municipal y, por otro, la Ficha Básica de Emergencia, FIBE y/o la Ficha Básica de Emergencia Hídrica, FIBEH (esta última en contextos de escasez hídrica que afecten el consumo humano), ambas de responsabilidad de MIDESOF.

La Ficha Básica de Emergencia constituye un instrumento de caracterización socioeconómica que se aplica en terreno en la o las áreas afectadas, y en ese contexto le corresponde además a la Subsecretaría de Servicios Sociales de este ministerio, administrar el Sistema de Información Social en Emergencia, SISE, y coordinar con los actores locales y regionales el levantamiento de dicho catastro. En este sentido, se indica que, finalmente, “[d]icha subsecretaría podrá hacer tratamiento de los datos recopilados, y de las demás bases de datos a las que acceda respecto de las materias de su competencia. Los demás órganos de la Administración del Estado

que cuenten con competencias podrán acceder a los datos contenidos en FIBE y en la FIBEH con la finalidad de apoyar la toma de decisiones, así como también para evaluar la entrega de bienes y servicios ante situaciones de emergencia”.

Así, es importante recalcar que, la información contenida en el SISE, es el insumo con el que luego los otros órganos del Estado toman decisiones y ejecutan medidas de apoyo directo a los hogares identificados como afectados.

La Resolución Exenta N° 043 de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Manual de Procedimiento para la aplicación de la FIBE, incluyendo el instructivo técnico que define las obligaciones de aplicación, los módulos de información obligatoria, los procesos de digitación y validación, y las responsabilidades institucionales en cada etapa del catastro, establece el flujo de procedimiento, el que, a saber, es el siguiente:

1. Ante la ocurrencia de una emergencia, de alcance local, comunal, regional y/o nacional, le corresponde a las municipalidades respectivas solicitar la apertura de la emergencia en la plataforma SISE, adjuntando el respaldo que dé cuenta de la situación de emergencia.
2. La solicitud es recibida, analizada y aprobada/rechazada por el/la Encargado/a Regional de Información Social en Emergencia (ISE) de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Si la solicitud señalada es aprobada, la municipalidad podrá iniciar la aplicación de la FIBE.
3. Dependiendo del nivel de la emergencia y su alcance, el/la Encargado/a Regional ISE podrá categorizar la emergencia en la plataforma SISE como local, comunal, regional o nacional.

Iniciado el proceso de encuestaje, es importante indicar, que, de acuerdo con lo estipulado en el Manual, la FIBE:

- a) Es aplicada y digitada exclusivamente por funcionarios/as y/o servidores públicos que cuenten con acreditación SISE vigente.
- b) Se aplica a los hogares residentes de las viviendas afectadas por una emergencia, en el sitio donde está/estaba la vivienda.
- c) Debe ser respondida por un integrante adulto del hogar, quien deberá firmar la ficha, a quien se le entregará su debido respaldo autocopiado del ejemplar llenado.

III. Proceso de levantamiento para la emergencia de los incendios de febrero de 2024

Frente a la emergencia iniciada por los incendios urbano-forestales, del 02 y 03 de febrero de 2024, el procedimiento de levantamiento, registro y conformación del catastro, fue el siguiente:

- Cada municipalidad solicitó la apertura de la emergencia en plataforma del Sistema de Información Social en Emergencias (SISE), desde el día 02 de febrero de 2024.
- El Encargado Regional de Información Social en Emergencias (ISE), autorizó las solicitudes comunales como una emergencia regional en plataforma SISE, dada la magnitud de la emergencia. Con ello, las municipalidades de los territorios afectados pudieron iniciar el despliegue en terreno de sus funcionarios/as acreditados/as para aplicar el instrumento FIBE, a contar del mismo viernes 2 de febrero, en aquellos sectores donde fue seguro acceder.
- Dada la magnitud de la emergencia, a contar del lunes 05 de febrero de 2024, se inició formalmente el encuestaje, con los refuerzos y apoyos de otras municipalidades, servicios e instituciones del Estado, los cuales pusieron a disposición de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a sus funcionarios/as acreditados en SISE. Con lo anterior, se logró una gran fuerza de tarea destinada a

la aplicación y digitación de la FIBE, a todos los hogares afectados. Que, en su punto máximo, desplegó un equipo de 2.285 encuestadores y encuestadoras, lo que permitió que entre el 05.02 y el 15.02 se realizara el 90% de las encuestas.

- En paralelo y en cumplimiento de su rol de administrador del SISE y coordinador (junto con las municipalidades) del proceso de encuestaje, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de su Unidad de Información Social en Emergencias, se mantuvo trabajando a la par con los gobiernos locales, implementando incluso un centro de digitación, entre los días 08 y 11 de febrero, lo que permitió la digitación de las FIBE aplicadas fuera expedita y se contara prontamente con datos consolidados en el SISE.
- Al final de la primera semana (08.02.2024), las municipalidades iniciaron la estrategia de “barrer” completamente los sectores afectados, en la búsqueda de hogares afectados a los que no se les hubiera aplicado la encuesta durante la primera semana de febrero. Consiguiendo con esto, que, a partir de la tercera semana de febrero, se produjera un descenso importante de las FIBE aplicadas por día. Por tal motivo, el día 02 de abril de 2024, ante la disminución importante, se toma la determinación de cerrar la emergencia en plataforma SISE.
- Entre el 23 de abril y el 13 de mayo de 2024, se realizó la primera reapertura de la emergencia en SISE, dado que se dio el cierre operativo de los dispositivos de gestión social habilitados por la Subsecretaría del Interior, en los que se levantaron caso de necesidad de modificación de encuestas, así como el levantamiento de nuevas fichas.
- Luego, de forma excepcional para esta emergencia, y bajo requerimiento del Comité de Ayuda Temprana liderados por la Subsecretaría del Interior, la Subsecretaría de Servicios Sociales autorizó el encuestaje especial para aquellas personas propietarias no residentes, arrendadores de la vivienda siniestrada, que respaldaran ser propietarios y que cumplieran ciertas condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, de acuerdo con la instrucción de la Subsecretaría del Interior respecto el pago de ayudas económicas de emergencias (bono arrendadores, Oficio N°12.787, de mayo de 2024, de la Subsecretaría del Interior y resoluciones exentas N°80 y 191, de 2024, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales). Para esto, la emergencia volvió a aperturarse en SISE entre los días 12 y 29 de junio de 2024.
- Todas estas gestiones, permitieron que la emergencia estuviera activa en SISE hasta julio de 2024 es decir se completaron cinco meses de levantamiento, revisión y/o rectificación de encuestas, superando con creces los instructivos, que indican que en casos estándar una emergencia debe mantenerse activa durante 60 días.
- A continuación, se presenta un detalle de los resultados del levantamiento descrito:

Meses*	Quilpué		Villa Alemana		Viña del Mar		Totales		
	Nº encuestadores	Nº FIBES aplicadas	% de avance						
Febrero	535	2.216	85	117	1.665	5.712	2.285	8.045	94,2%
1º semana (02 al 08)	320	1.794	65	95	904	4.403	1.289	6.292	73,7%
2º semana (09 al 15)	172	347	10	11	618	1.145	801	1.503	17,6%
Semanas 3 y 4 (16 al 29)	43	75	10	11	143	164	195	250	2,9%
Marzo	91	142	0~9	0~9	93	102	186	245	2,9%
Abril	27	32	-	-	94	123	121	155	1,9%
Mayo	12	11	-	-	33	31	45	42	0,5%
Junio	-	-	-	-	17	10	17	10	0,1%
Julio	0~9	0~9	0~9	0~9	24	23	34	23	0,4%
Totales	674	2.402	88	120	1.926	6.001	2.688	8.523	100%

* Meses del año 2024 en que se mantuvo abierta la emergencia en plataforma SISE.

El Nº de FIBE aplicadas, corresponde a las fichas en estado "terminadas" en plataforma SISE, tras el cierre de la emergencia.

Fuente y Elaboración: Unidad de Información Social en Emergencias, Subsecretaría de Servicios Sociales.

- La amplia cobertura y rapidez de este proceso facilitó que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dispusiera a los órganos competentes, un catastro real de afectación, disipando las estimaciones iniciales de afectación, efectuadas de forma preliminar. Lo que permitió, entre otras cosas, que la Subsecretaría del Interior, pudiera focalizar las ayudas tempranas, iniciando el pago de los primeros bonos de recuperación al cuarto día de haberse iniciado el encuestaje formal. Así, los días 09, 13 y 16 de febrero se emitieron pagos a 7.203 hogares afectados, es decir casi el 85% del universo total de afectación catastrado, en solo dos semanas. Dando cuenta de un despliegue inédito dada la magnitud de la emergencia.

IV. Proceso de incorporación, modificación y/o rectificación de FIBE

Ahora, en relación con la incorporación de nuevas fichas, así como solicitudes de modificaciones y/o rectificación, a la fecha se puede informar que, mediante el Oficio N°1.411 del 26 de septiembre de 2024, la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, solicitó formalmente a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la reapertura de la emergencia en plataforma SISE.

Producto de esto y luego de una coordinación entre ambos equipos y la División de Focalización, que se realizó con la revisión de los argumentos y tipos de casos presentados por la municipalidad, se acordó que:

- La aplicación y/o digitación de nuevas FIBE, podría efectuarse solo para división de hogares sin beneficios asignados, y que cuenten con respaldo RSH.
- La división de hogares en casos con orden de alejamiento, dependerían de la fecha de la orden. Eventualmente, una división de hogar en estas características podría dejar como falso damnificado a la jefatura de hogar por la cual se inició la división del hogar.
- En caso de modificaciones:
 - No se podría modificar aquellas FIBE de hogares con beneficios asignados.

- Se podría modificar FIBE en campos que no requieran análisis complejos, tales como número de teléfono, rubro, correo electrónico, entre otros similares.
 - Cualquier modificación debería contar con algún documento de respaldo. Por ejemplo, si se requiere la modificación del módulo 5 (Apreciación del daño), debe contar con un informe que dé cuenta de la necesidad de modificación, como un decreto de demolición. Si se requiere la modificación de la jefatura del hogar por deceso, se debe contar con el certificado de defunción.
 - Modificación de la FIBE por cambio de RUN (de transitorio a definitivo), podría efectuarse con los documentos que den cuenta del proceso finalizado.
- d) Para los casos de arrendadores sin FIBE (86 casos), se planteó a la Subsecretaría del Interior la posibilidad de abrir un nuevo proceso, sin embargo no se autorizó lo solicitado en atención a que el proceso especial culminó y aquellos potenciales arrendadores propietarios, debieran ser atendidos por MINVU en la reconstrucción (si fueran catalogados como hábiles para tales fines), dado que MINVU, a través de sus instrumento, puede excepcionalmente atender con la reconstrucción a aquellos propietarios no residentes de las viviendas afectadas.
- e) Estas modificaciones o nuevos ingresos se acotaron solo a los casos reportados y detallados por cada municipalidad.
- f) Respecto a los plazos, se coordinaría con la municipalidad correspondiente la recopilación de los antecedentes de cada caso y, una vez reunidos, se realizaría la reapertura de la emergencia en la plataforma SISE, para registrar las modificaciones debidamente respaldadas. Dicha reapertura deberá ser limitada, sin extenderse por más de 5 días hábiles corridos.
- Finalmente, de los casos presentados por la municipalidad de Viña del Mar, se realizó la reapertura de la emergencia entre el 20 de marzo y 15 de abril de 2025, en donde se modificaron 36 folios en aspectos tales como correcciones en el nombre de la calle, correcciones en el número de vivienda, cambios en el rubro, cambio en la pérdida de fuente laboral, desvinculación de integrante que falleció (no jefe de hogar), cambio en la jefatura de hogar por fallecimiento sin beneficios asignados, cambio en la forma de ocupación declarada, cambio de sitio arrendado a sitio cedido, cambios en el correo electrónico y/o teléfono, y finalmente cambio o actualización de RUN por enrolamiento de algún integrante.
 - De los tres procesos de reapertura de la emergencia, se puede dar cuenta de un total de 1.645 fichas modificadas o rectificadas, que corresponden al 19,3% del total de hogares afectados, con el siguiente detalle por comuna:

Comuna	Hogares con FIBE	Hogares con FIBE modificadas	% de hogares con FIBE modificadas
Quilpué	2.402	530	22,1 %
Villa Alemana	120	15	12,5 %
Viña del Mar	6.001	1.100	18,3 %
Totales	8.523	1.645	19,3 %

Fuente y Elaboración: Unidad de Información Social en Emergencias, Subsecretaría de Servicios Sociales.

V. Consideraciones finales

Tal como se indicó, la emergencia se encuentra cerrada en plataforma SISE desde finales de julio 2024, luego de permanecer abierta y activa durante cinco meses; tiempo durante el cual, las municipalidades en coordinación con la Subsecretaría de Servicios Sociales utilizaron la estrategia de “barrido” de todos los sectores afectados, buscando a los hogares a los que no se les hubiera aplicado la FIBE. Dicha estrategia tuvo una gran afectividad, pues tal como lo muestran los datos, los últimos tres meses (mayo, junio, julio del año 2024) de permanecer activa la emergencia, la toma de FIBE no superó las 50 encuestas mensuales.

Luego, en marzo – abril de este año 2025 se reabrió la emergencia, para realizar las rectificaciones solicitadas por la municipalidad de Viña del Mar. Lo expuesto da cuenta de la voluntad del Ministerio de realizar una amplia cobertura de los hogares afectados.

Durante los meses señalados, tanto las municipalidades como el Ministerio de Desarrollo Social y Familia mantuvieron disponibles las vías de comunicación con la ciudadanía para efectuar reclamos y denuncias, siendo atendidos a la brevedad todos aquellos casos que acusaron la no aplicación del instrumento, los que fueron gestionados a través de las municipalidades e incorporados cuando correspondía.

Sin perjuicio de esto, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de su Subsecretaría de Servicio Sociales, como administrador de los datos en Plataforma SISE, puede revisar, cotejar o confirmar toda información que se le haga llegar oficialmente, indicando los RUN de las personas afectadas y/o número de folio FIBE, por lo que cualquier revisión que los honorables diputados o las municipalidades deseen realizar, deberán ser remitidas por los conductos regulares y por mecanismos que acrediten el debido resguardo de la privacidad de los datos personales, de acuerdo a lo mandatado por la legislación vigente.

Finalmente, es importante reiterar que la FIBE representa una caracterización social de la población afectada y, desde esa base, constituye un instrumento para focalizar apoyos y ayudas según se determine por los órganos competentes, siendo parte de la etapa de primera respuesta ante una emergencia y no constituye la única herramienta que despliega el Estado para los procesos de Rehabilitación y Reconstrucción posteriores, donde también se despliegan catastros sectoriales como la Ficha 2 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que permite cuantificar y cualificar el daño sufrido por las viviendas, así como sus condiciones de tenencia, dominio y regularización, determinando posteriormente la habilidad de atención de las familias por parte del MINVU, y estableciendo con esto la población objetivo para atender con instrumentos de reconstrucción de vivienda. De igual forma, existen catastros como el de afectación productiva que levanta el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o el Ministerio de Agricultura, según sea el caso, los que permiten implementar la diversa oferta programática que se despliega en el Plan de Reconstrucción que aborda la reactivación productiva de las comunidades afectadas.

Los incendios de febrero de 2024 fueron sin duda una de las mayores catástrofes que se ha debido enfrentar en los últimos años, y el Plan de Reconstrucción ha permitido desplegar una respuesta integral del Estado, para recuperar y mejorar las condiciones de vida de los territorios y comunidades afectadas.

Secretaría Ejecutiva Comité de Ministros de Reconstrucción
26 de junio de 2025